

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 5 de agosto de 2021. A despacho de la señora juez el presente diligenciamiento informando que el día 22 de julio de 2021 se venció el término otorgado a la parte demandante para que subsanara la demanda sin que haya allegado escrito alguno. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 1502

Palmira, Valle del Cauca, agosto cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00204-00
Demandante:	María Cristina Lozano García
Demandado:	Olga Lucia Bonilla García, Betty Liliana Osorio Lagos

En virtud de que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 13 de julio de 2021 y se encuentra agotado el término concedido para subsanar las falencias señaladas, se **RECHAZA** la presente demanda EJECUTIVA.

Por secretaría y sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos de la demanda a la parte actora y **ARCHÍVESE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE AGOSTO DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7dfdf2758024833986a0138b77bdecf4ed8f4d975d2c8997dc794312715c023

Documento generado en 05/08/2021 09:29:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>